CONTRATO Nº 15/12

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O Nº 02/2012 "ADQUISICION DE INCUBADORAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION "……

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil doce, la Municipalidad de Concepción se denominará como la CONVOCANTE, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia entre Iturbe y Cerro Cora, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres** y el **Sr. Pio Celso Coronel Ovelar**, en carácter de Secretario General y por la otra parte la **Sra. Patricia Karina Ozorio propietaria de la empresa AGRO KO'ETI COMERCIAL, con RUC Nº 1187241-1** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, con domicilio en **Avenida. Agrónomo Nº 270 e/ San Lorenzo Barrio Beato González - Ciudad San Lorenzo Paraguay**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE INCUBADORAS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, (Ref. LCO 02/12, Res. Adj. Nº 872/12)**, Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. OBJETO.

Cláusula Primera: Objeto

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Incubadoras para uso de la Municipalidad de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos integrantes del Contrato

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Condiciones especiales del Contrato;
(b) Resolución Nº **872/12**, por la que se Adjudica la Contratación
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, Órdenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, etc.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: Valor y Precios del Contrato

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30, objeto del gasto específico Rubro 530, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Concepción; Recursos Institucionales Genuino; Recurso proveniente de Royalties.

3.2. Proveedor se compromete a proveer los Bienes / Servicios al Contratante, por un monto total **Gs. 154.000.000 (Guaraníes** Ciento Cincuenta y cuatro millones**).**

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) con el Código Nº 235.108.**

3.4. Anticipo: Art. 39 de inc. Ley 2051/03) la debida inversión de los anticipos que, en caso, reciban. Estas Garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, El Contratante adelantará, a pedido del Contratista el **30 %(treinta porciento)** del monto total del Contrato. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato.

3.5. Las condiciones de pago será: a **Crédito**, con un **pago inicial 30% (Treinta porciento)** a la entrega del **60% (Sesenta porciento)** del Bien Adjudicado y el saldo restante se efectuara en una cuota después de la entrega del primer Lote con vencimiento en (45) cuarenta cinco días de la siguiente manera:

1º cuota 40% (Cuarenta por ciento); a 45 días

Siempre y cuando recibamos el desembolso proveniente del recurso de royalties. Eventualmente las cuotas podrán ser desembolsadas según disponibilidad de la Institución antes del vencimiento.
El proveedor previa entrega de los bienes y acompañado por los documentos, factura comercial acompañada de la orden de compra y recepción de los servicios respectivo y la erogación está sujeta a los procedimientos administrativos y financieros de la Institución, duración de procedimientos 5 (cinco) días hábiles, la misma será presentada en el Departamento Administrativo - Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concepción, el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

Clausula Cuarta: Procedimiento de Contratación (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de **Ofertas N° LCO 02/12**, convocado por la Municipalidad de Concepción, según **resolución N° 628/12**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 872/12.-**

Clausula Sexta: Precio Unitario, descripción y el importe a pagar por los bienes (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	21101903-999	Incubadoras nacedoras para aves	*Premium*	Brasil	Unidad	Unidad	44	3.500.000	154.000.000
Precio Total:									154.000.000

Clausula Quinta: Vigencia y modalidad de Contrato

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2012. La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total bien adjudicados en tiempo y forma.

5.2. La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contrato Cerrado; detallándose las cantidades en la planilla de precios.

Clausula Secta: Plazo, Lugar y condiciones de entrega (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. Los bienes serán entregados en el lugar indicado por la convocante y el plazo y demás condiciones están especificados en el *PROGRAMA O PLAN DE ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS.*

Cláusula Séptima: Garantía de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato.

7.1. La garantía de mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, pueden ser presentados en dos formas: Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

Cláusula Octava: Reajuste de Precios

8.1 Queda expresamente establecido durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo entre las partes, que los precios de los articulos a contratarse estarán sujetos a reajustes, si durante su ejecución se presenta una variación sustancial de precios.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x IPC1
IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

9.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificarlo a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11. El vencimiento del plazo dará lugar en la Extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato

12.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la resolución de este contrato, en el estado de ejecución que se encuentre, sin que ello genere la obligación del pago de indemnización alguna, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato; debiendo abonarse todos los suministros recepcionados por la Convocantes hasta la fecha de celebración resolutoria.

12.2. Las demás causas establecidas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Tercera: Solución de Controversias

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

Cláusula Décima Cuarta: Anulación de la Adjudicación por Parte de la D.N.C.P

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Cláusula Décima Quinta: Multas (Art. 37 i, Ley N° 2051).

15.1. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Cláusula Décima secta: Jurisdicción

16.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 04(cuatro) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.----------

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL Concepción - Paraguay

AGRO KOETI Comercial RUC: 1.187.241-1

Sra. Patricia Karina Ozorio
PROPIETARIA DE LA EMPRESA AGRO KO'ETI COMERCIAL
CON RUC Nº 1187241-1
PROVEEDOR